

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057

(14/JUL/2021)

Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que mediante la Resolución No. 005282 del 19 de julio de 2019, se delegó la Ordenación del Gasto en el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Que las Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: ***“Adquisición del Derecho de Soporte Premier de Misión Crítica para Azure y del Derecho de Soporte Premier Clásico para el licenciamiento Microsoft de la UAE-DIAN”.***

Que según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato directo, de acuerdo con el siguiente análisis:

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa”

El proveedor de bienes o servicios BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC es el único distribuidor habilitado en Colombia de acuerdo con el contrato de agencia comercial celebrado el 28 de noviembre de 2016 entre MICROSOFT CORPORATION con domicilio principal en Washington – Estados Unidos de América y BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, con domicilio principal en Bogotá – Colombia, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años y fue inscrito y registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de noviembre de 2016; la firma BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, es la única firma autorizada por MICROSOFT CORPORATION para promover, ofrecer y vender en el territorio colombiano los derechos Microsoft de soporte directo al cliente, bajo las modalidades de “MICROSOFT PREMIER SUPPORT FOR ENTERPRISE”, “MICROSOSFT PRIME SUPPORT”, o “MICROSOFT ESSENTIAL SUPPORT”.

Así las cosas, y considerando que la BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC está en capacidad de atender los requerimientos de la UAE-DIAN, lo procedente en este caso es suscribir un contrato directo por no existir pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es por la suma de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$952.437.500,61) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 35221 del 7 de julio de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto.

Que según se establece en los estudios previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1. Designar un gerente técnico de cuenta, para que administre las actividades, tareas y responsabilidades del equipo de soporte Microsoft, si el supervisor considera que el gerente asignado no cumple con sus obligaciones se solicita a Microsoft la asignación de un nuevo gerente técnico especializado.
2. Apoyar al supervisor del contrato en la coordinación de las actividades de soporte a realizar.
3. Garantizar que el personal de soporte sea experto e idóneo, de acuerdo al tipo de incidente que se pueda presentar en la plataforma Azure.
4. Atender de primera mano los requerimientos y consultas sobre la plataforma Microsoft que la DIAN tiene instalada.
5. Entregar los documentos en los cuales se garantice el derecho de soporte a favor de la Entidad, y el acceso a las bases de datos de conocimientos del fabricante.
6. Prestar el Soporte Premier Clásico y el Soporte de Misión Crítica en las condiciones presentadas en la oferta por el término de **siete (7) meses**, contados a partir de la entrega del documento de Microsoft que respalda el soporte premier y activación del derecho contratado a nombre de la DIAN.
7. Elaborar un **cronograma** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato para la realización de actividades y presentarlo al supervisor del contrato para aprobación.
8. Realizar una revisión mensual del número de horas de soporte utilizadas, a fin de optimizar el uso de dicho recurso.
9. Permitir el cambio de horas de soporte de horas reactivas a proactivas o viceversa en caso de ser necesario y previa solicitud del supervisor del contrato.
10. Evaluar y documentar cada incidente con su respectiva solución, e informar al supervisor.
11. Mantener total confidencialidad de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, que no le sea explícitamente autorizado divulgar por parte de la UAE-DIAN.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa"

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN ubicada en la Carrera 7a. No. 6C - 54 piso 12º, Edificio Sendas de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación Directa del proceso de contratación directa No. **CD-00-089-2021** para contratar el "**Adquisición del Derecho de Soporte Premier de Misión Crítica para Azure y del Derecho de Soporte Premier Clásico para el licenciamiento Microsoft de la UAE-DIAN**", atendiendo lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.dian.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., **14/JUL/2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: Dora Consuelo González Villamil- Jefe Coordinación de Contratos (A) 
Elaboró: Cindy Paulette Noreña Rojas, Funcionaria Coordinación de Contratos 